

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

Al tercero interesado  
Hernán Jacobo Aguiar.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 201/2019, promovido por Joran Jacobo Aguiar, contra actos de la Dirección Estatal del Registro civil de Tepic, Nayarit; y, Juzgado Primero de lo Familiar, con sede en esta ciudad. Haciendo consistir los actos reclamados en la falta de notificación respecto a la modificación realizada dentro del acta de nacimiento de Hernán Jacobo Aguiar; la admisión del acta de nacimiento aportada por el tercero interesado en el juicio intestamentario 1368/2016; la omisión de no dictar la resolución correspondiente al recurso de apelación interpuesto contra el proveído que admitió dicha acta; y, la omisión de devolver el acta de nacimiento; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintidós minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Mazatlán, Sinaloa, a 29 de enero de 2021.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

**Gerardo Montejo Aragón.**  
Rúbrica.

**(R.- 504176)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato**  
**Segunda Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías al tercero interesado ASESORES Y GESTIONES DEL PACIFICO, S.C., hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de amparo directo civil promovida por Roberto Pesquera Vargas, en contra de la resolución de fecha 21 de septiembre de 2020, pronunciada en el toca formado con motivo de las apelaciones interpuestas por la Licenciada Vianney Guadalupe Castro Fonseca, apoderada general de la parte actora y por el codemandado Roberto Pesquera Vargas, en contra de la sentencia de fecha 16 de junio de 2020, dictada por el Juez Séptimo Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil número C506/2018, promovido inicialmente por José David González Flores, Segundo Síndico y representante legal del H. Ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato, en contra de Roberto Pesquera Vargas, José Manuel Valtierra Chico y la persona moral denominada "Asesores y Gestiones del Pacífico, Sociedad Civil, sobre pago de daños y perjuicios; para que en el término legal de 30 treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno con sede en esta Ciudad a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 18 de febrero del 2021 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

"2021, Año de la Independencia"  
Guanajuato, Guanajuato, 26 de febrero de 2021  
La Secretaria de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato  
**Licenciada Cecilia Durán Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 504170)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,**  
**con residencia en Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 16/2020, promovido por el quejoso Miguel Ocampo Gonzales, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Diana Guadalupe Fernández Martínez, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.  
El Secretario de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Agustín Jaime Gutiérrez Corona.**

Rúbrica.

**(R.- 504435)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Tuxpan de R. Cano, Ver.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 422/2019, promovido por DANIEL "N", contra actos del Juez de Control y Juicio Oral del Juzgado Penal de Primera Instancia en Pánuco, Veracruz y otras autoridades, en el cual señaló como acto reclamado la orden de aprehensión y en virtud de que según lo informó el citado Juez de Control, a éste se le inició el proceso penal 93/2019, por el delito de **homicidio doloso calificado en grado de tentativa** y dado que se desconoce el domicilio actual del tercero interesado víctima de identidad resguardada con número de registro 67/2019, de iniciales S.Z.C., se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, apercibidos que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se les harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 10 de febrero del 2021.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Juan Manuel Gómez Soriano**

Rúbrica.

**(R.- 504439)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Amparo Indirecto 1676/2019**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO IGNACIO CONTRERAS HERNÁNDEZ.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1676/2019**, promovido por **Carolina Orozco Contreras, por propio derecho, y en su carácter de representante de la persona con discapacidad Nydia Contreras Orozco**, contra actos de la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo antes mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo por medio de edictos; le hago

saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, Número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Nelson Loranca Ventura.**

Rúbrica.

El Secretario.

**Guillermo Silva Vélez.**

Rúbrica.

(R.- 504188)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 266/2019, promovido por ALAN GIOVANY TRENADO LEO, contra el acto reclamado a la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México), consistente en la sentencia de veintiséis de mayo de dos mil once, dictada en el toca de apelación 251/2011; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Sulamita Arreola Hernández, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 3 de marzo de 2020.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**

Rúbrica.

(R.- 504442)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**con residencia en Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 62/2020, promovido por el quejoso Juan Arturo Valentín González, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Rebeca Cázares Vázquez, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.

El Secretario de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Agustín Jaime Gutiérrez Corona.**

Rúbrica.

(R.- 504450)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**  
**en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Verónica Ivet Martínez Hernández, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 482/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Juan Carlos Pérez Mandujano, contra la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 117/2018, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento de la Unidad II del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de enero de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
 Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.  
**Lic. Elsa Aguilera Araiza.**  
 Rúbrica.

(R.- 504452)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 790/2019-IX**  
**Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO:**

En el juicio de amparo 790/2019, promovido por **Daniel Silva Paz**, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, en el Estado de Jalisco**, y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados **Hilda Hernández Garrido, Daniel Antonio Mosqueira Avendaño y Jesús Contreras Andrade**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las catorce horas con diecinueve minutos del siete de abril de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 12 de marzo de 2021.  
 El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Luis Armando Pérez Topete.**  
 Rúbrica.

(R.- 504721)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 186/2020, promovido por Juan Damasio morales, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en el toca penal 515/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, en la causa penal 6/2015, instruida por el delito extorsión con modificativa (complementación típica con punibilidad autónoma al haberse cometido como miembro de un grupo delictuoso), se dictó un acuerdo el tres de marzo de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado David Alejandro Campuzano Salazar en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber

la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 8 de marzo de 2021.

Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona.**

Rúbrica.

(R.- 504436)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 119/2020, promovido por Antonio Morales Gallardo o Antonio Morales, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María Cruz Flores Hernández en representación de la menor Yessenia Flores Hernández, Jaime Ruiz Lozano y Heidi Jennyfer Ayala Suárez, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de marzo de 2021

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua**

Rúbrica.

(R.- 504777)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 109/2020, promovido por Benjamín García Reyes, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jesús Álvarez Ferrer, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca al juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 18 de marzo de 2021

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Sandra Luz Hernández Vergara**

Rúbrica.

(R.- 504781)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo Indirecto**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1617/2019 y sus acumulados 1644/2019, 1645/2019 y 1746/2019, promovidos por Eduardo Rodríguez Morquecho, José de Jesús Rodríguez Morquecho, por propio derecho y Luis Ramírez Aguilar, en su calidad de administrador general único de la persona moral denominada Súper Servicio Ciudad Granja, sociedad anónima de capital variable y Rafael Salvador Rodríguez Morquecho y por Patricia Rodríguez Morquecho, respectivamente, contra actos del Juez Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial en Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, emplácese al tercero interesado Juan Francisco Gutiérrez Castañeda, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda y demás traslados.

Atentamente  
 Zapopan, Jalisco, cinco de marzo de dos mil veintiuno.  
 La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias  
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Lorena Guadalupe Frías Oviedo.**  
 Rúbrica.

(R.- 504871)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO.**

**“ANGÉLICA YANETH MARTÍN DEL CAMPO ASCENCIO e ISRAEL CERVANTES REYNOSO”**

“En auto nueve febrero dos mil veintiuno, dictado juicio amparo 362/2020, promovido **Olga Reinalda Berbera Ruiz e Isaías Rodríguez García**, contra actos Juez Noveno de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, se hace de su conocimiento que tiene carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley Amparo; se ordena emplazamiento por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Edificio X4, piso 4°, Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro término treinta días, a partir día siguiente última publicación del edicto; apercibida no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún personales surtirán efectos por lista publique en estrados. A su disposición en Secretaría de Juzgado copia simple demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide en Zapopan, Jalisco, a trece febrero dos mil veinte. Doy fe.

Secretario de Juzgado  
**Rubén Alain Franco Orozco.**  
 Rúbrica.

(R.- 505035)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Tuxpan de R. Cano, Ver.**  
**EDICTO**

**SUCESIÓN A BIENES DE ATENÓGENES CRUZ DOMÍNGUEZ.**  
**TERCERO INTERESADO.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 237/2019, promovido por MARÍA JOSEFINA PIMENTEL MAR, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en Pánuco, Veracruz (autoridad sustituta del Juez Primero de Primera Instancia en esa ciudad de Pánuco, Veracruz), en el cual se señaló como acto reclamado *la resolución de veintidós de abril de dos mil diecinueve, que forma el cuadernillo 32/2019, derivada del escrito presentado dentro de la causa penal 13/2014, resolución en la que se niega la declarativa de prescripción de la acción penal, así como la orden de aprehensión y/o reaprehensión girada a la citada quejosa* y en virtud de desconocerse quien represente la sucesión del tercero interesado ATENÓGENES CRUZ DOMÍNGUEZ, se ha ordenado emplazar por medio de EDICTOS a la sucesión que

lo represente, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales se deberán publicar tres veces, de siete en siete días, esto es, deben mediar seis días hábiles entre publicación y publicación, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, ante este juzgado, sito en boulevard Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, apercibido de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 10 de febrero de 2021.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Juan Manuel Gómez Soriano.**

Rúbrica.

**(R.- 504438)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en**  
**Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO.**

"LINDA MARISOL MÉNDEZ HERÁNDEZ, IRMA ZEPEDA SALAZAR,  
 Y NÉSTOR ZAPOPAN AGUILAR OÑATE"

"En autos treinta y uno de julio y diecinueve de agosto de dos mil veinte, dictados en juicio amparo 215/2020, promovido *Osvaldo Rentería Ramírez*, contra actos de la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, se hace de su conocimiento que tienen carácter de terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley Amparo; se ordena emplazamiento por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Edificio X4, piso 4º, Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro término treinta días, a partir día siguiente última publicación del edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún personales surtirán efectos por lista publique en estrados. A su disposición en Secretaría de Juzgado copia simple demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide en Zapopan, Jalisco, a veintitrés febrero dos mil veintiuno.- Doy fe.

Secretaria de Juzgado

**Rubén Alain Franco Orozco.**

Rúbrica.

**(R.- 505072)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 102/2020-VI, promovido por Juventino Cadena Robles, apoderado legal de la persona moral Polímeros Adhesivos y Derivados S.A. de C.V., contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador Número Uno Especializado en Delitos Patrimoniales del Primer Distrito Judicial en el Estado, se emplaza a juicio a Pedro Pérez Cavazos, tercero interesado en el referido juicio de amparo, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con treinta y ocho minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 22 de marzo de 2021.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Santos Alberto Ortiz Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 505132)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Amparo Indirecto 1806/2019**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LA MORAL TERCERA INTERESADA**

**ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1806/2019**, promovido por Gabriel Jiménez Bobadilla, por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona moral con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo antes mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por medio de edictos; le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, Número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Nelson Loranca Ventura.**

Rúbrica.

El Secretario.

**Enrique Dueñas Pablos.**

Rúbrica.

**(R.- 504453)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**  
**en Querétaro, Qro.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**Rosa Ana Corral Verduzco**, en su carácter de deuda de **Antonio Corral Verduzco**, dado que se ignora su actual domicilio, se le emplaza por este medio al **juicio de amparo directo penal 124/2020**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Miguel Ángel Trejo Cisneros**, contra la sentencia dictada el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 104/2019, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

**Lic. Elsa Aguilera Araiza.**

Rúbrica.

**(R.- 504455)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal**  
**en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Tercero interesado: Irving Azael Leyva Gallegos.

En el juicio de amparo 330/2020-I, promovido por Henry Aguilar Oviedo, contra actos de la Décima Tercera Sala Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y otra autoridad, en virtud de que se señaló a Irving Azael Leyva Gallegos, como tercero interesado, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de octubre de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es: "La resolución de fecha diez de julio de dos mil veinte, decretada en el toca de apelación en artículo 135/2020, que deja insubsistente la resolución de fecha once de febrero de dos mil veinte (dictada en la carpeta de ejecución 1303/2017, seguida por el delito de lesiones calificadas, donde se declaró procedente el beneficio de la libertad preparatoria); y se ordena a la Juez de Ejecución de Sanciones Penales su ejecución; esto es, la reposición del procedimiento".

Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las nueve horas con cuarenta y un minutos del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, además que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de febrero de 2021.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado.  
**Licenciado Edgardo López Garza.**  
Rúbrica.

**(R.- 504456)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **1944/2018**, promovido por el quejoso Víctor Eduardo Salinas Montes, contra actos del **Juez de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial en el Estado**, con sede en Reynosa, Tamaulipas, y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio de los terceros interesados de iniciales V.M.O.V. y S.C.O.C., acto reclamado consistente en el indebido proceso, dentro de las causas penales con los números 02/2004 (actualmente 23/2018) y 111/2004 (actualmente **101/2018**), de la estadística del Juzgado de referencia.

Asimismo, en ejecutoria correspondiente, por auto dictado el **diez de febrero de dos mil veinte**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo en el término concedido, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición. Se fijaron las **DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional; **asimismo, por auto de nueve de marzo del presente año, se fijaron como fechas para su publicación los días nueve, dieciséis y veintitrés de abril de dos mil veintiuno.**

Atentamente  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 09 de marzo de 2021.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Sergio Cruz Banda Guevara.**  
Rúbrica.

**(R.- 504731)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la Tercera Interesada María del Carmen Martínez Gutiérrez

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 1589/2019, promovido por Rafael González Hurtado, apoderado legal de la moral quejosa Instituto Mexicano del Seguro Social contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Cuautla, Morelos. Tercera María del Carmen Martínez Gutiérrez, se le hace saber que el acto reclamado es la resolución de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el juicio ordinario civil sobre juicio reivindicatorio 413/2017, por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Cuautla, Morelos; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarla y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno en el juicio de amparo 1589/2019, se ordenó emplazarlo por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas con cincuenta y seis minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente  
Cuernavaca Morelos, ocho de marzo de dos mil veintiuno.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos.

**Guillermo Amaro Correa.**

Rúbrica.

**(R.- 504794)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO.**

J. Jesús Núñez Ortiz

“Cumplimiento al auto de nueve de marzo de dos mil veintiuno, dictado por Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 550/2019-VI-V, promovido por Omar Alejandro González Vázquez quien se ostenta como defensor particular de los quejosos Juan Carlos Cleto Campos, José Ramón Cobián Madera, Jonathan Ulises Flores Godínez, Luis Humberto Jacinto Villazano, José Carlos Meléndez Reynoso, José Rubén Hernández Salcido y/o José Rubén Canchola Sainz y Alejandro Manuel Valencia, contra actos de Juez Segundo de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco; se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a J. Jesús Núñez Ortiz, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por lo que, con apoyo en el número 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le ordena emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersone; debiéndose presentar ante este Juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal se realizarán por medio de lista se publique en los estrados de este juzgado. En inteligencia que están señaladas las trece horas con treinta y seis minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de que la misma sea diferida. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo”.

Se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Rubén Alain Franco Orozco.**

Rúbrica.

**(R.- 505095)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 188/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, contra el auto de formal prisión o preventiva de nueve de febrero de dos mil veintiuno dentro de los autos del proceso 98/2016. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que queden emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, treinta de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Edgar Andrés Munive Osorio**

Rúbrica.

**(R.- 505101)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 197/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, y otra autoridad responsable, por el auto de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 98/2016, por el cual se dictó auto de formal prisión de veinte de febrero de dos mil veintiuno. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Edgar Andrés Munive Osorio**

Rúbrica.

**(R.- 505103)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 172/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, y otra autoridad responsable, por el auto de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 98/2016, por el cual se le negó la libertad bajo caución. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.  
 El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Edgar Andrés Munive Osorio**  
 Rúbrica.

**(R.- 505105)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Chihuahua**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Juzgado Segundo Civil por Audiencias**  
**Distrito Judicial Morelos**  
**Chihuahua, Chih.**  
**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**PÚBLICO EN GENERAL**  
**P R E S E N T E.**

En el expediente número **265/2019**, relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **JULIO MARIO ORNELAS ESTRADA**, en contra de **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha doce de marzo de dos mil veinte, se dictó una resolución en la cual se resolvió lo siguiente:

**“EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:**

**PRIMERO.** *Se ha tramitado la Vía Ordinaria Mercantil.*

**SEGUNDO.** *La parte actora probó los elementos de su acción, mientras que la moral demandada no opuso excepciones, ni defensas; en consecuencia:*

**TERCERO.** *Se declara que [JULIO MARIO ORNELAS ESTRADA] es propietario del título nominativo número [001638 (mil seiscientos treinta y ocho)], que ampara la acción número [001638 (mil seiscientos treinta y ocho)], de la serie [A], clase [I], con un valor nominal a la fecha de su expedición de [\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], misma que le fue endosada en propiedad por [Alonso Mendoza Orona], y la cual lo acredita como accionista del [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE].*

**CUARTO.** *Se ordena la cancelación y reposición por parte del [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], del documento respectivo, descrito en el resolutivo que antecede; quedando firme el presente decreto transcurridos sesenta días posteriores a partir de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación de un extracto de la presente resolución; en el entendido que después de dicho término y en caso de no existir oposición, se procederá a ordenar la expedición de los duplicados, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.*

**QUINTO.** No se hace condena en costas a las partes, por no actualizarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 1084 del Código de Comercio.

**NOTIFÍQUESE.**

Así, lo resolvió y firma la **LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN**, Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA MICHELLE TERRAZAS HERNÁNDEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

**DOS RUBRICAS ILEGIBLES.**

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Chihuahua, Chihuahua, a 27 de julio del 2020.  
Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo Civil  
por Audiencias del Distrito Judicial Morelos.  
**Licenciada Michelle Terrazas Hernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 505139)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Mexicali  
EDICTO

**Tercero interesada: O.N.O Development, Sociedad Anónima de Capital Variable.** En los autos del juicio de amparo indirecto número **523/2020**, promovido por **Cosme Vejar Malof**, en su carácter de **apoderado legal de Dimensión Asesores Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Mexicali**, consistentes en: "a) La **CANCELACIÓN de la partida 5206250 sección civil de fecha 01 de agosto de 2001, donde constaba el CONVENIO DE DACIÓN DE PAGO PARCIAL celebrado por HECO, S.A. DE C.V., como DEUDORA, "FOMENTO Y PROMOCIÓN, S.A. DE C.V." Y "CENTRA, S.A. DE C.V." como ENAJENANTES y "BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" como ACREEDORA Y ADQUIRENTE, respecto de entre otros, de los inmuebles que a continuación se describen: --- Lotes 3, 4 y 5 de la Manzana Sin número, ubicado en una fracción de la parcela 68 B del Ex Ejido Coahuila, del Municipio de Mexicali, B.C., con superficie de 14,910.40 metros cuadrados, bajo folio real 63481, con las siguientes medidas y colindancias:**

**AL NOROESTE: 240.43 metros con Calle sin número. --- AL SUR: 195.88 con parcela 71 A. --- AL ESTE: 152.58 metros con parcela 69. --- b).- La INSCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 5881417 sección civil de fecha 24 de octubre de 2019, que se originó con la inscripción de la escritura pública numero 52,530 del volumen número 2,400 de fecha 27 de mayo de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 153 de la Ciudad de México, que contiene "EL CONTRATO DE COMPRAVENTA", que otorgo BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER como parte vendedora y O.N.O DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. y que afecto los inmuebles que a continuación se transcriben. --- Lotes 3, 4 y 5 de la Manzana Sin número, ubicado en una fracción de la parcela 68 B del Ex Ejido Coahuila, del Municipio de Mexicali, B. C., con superficie de 14,910.40 metros cuadrados, bajo folio real 63481, con las siguientes medidas y colindancias: --- AL NOROESTE: 240.43 metros con Calle Sin nombre. --- AL SUR 195.88 con parcela 71 A. --- AL ESTE: 152.58 metros con parcela 69."**; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de veintiocho de agosto de dos mil veinte, diecisiete de noviembre de dos mil veinte y, dos de marzo de dos mil veintiuno, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y ordenó su emplazamiento al presente juicio, respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas con veinte minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, para la celebración de la **audiencia constitucional.**

Atentamente  
Mexicali, B.C., 12 de marzo de 2021.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.  
**Lic. Dulce Asunción Galindo Jiménez.**  
Firma Electrónica.

**(R.- 504770)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias**  
**Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Procesos Civiles o Administrativos 541/2011**  
**"2021, Año de la Independencia"**  
**EDICTO**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 541/2011-VI, PROMOVIDO POR FINANCIERA RURAL, ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, AHORA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE AMADOR RAMOS AYALA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**

**"Zapopan, Jalisco, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.**

[...] de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se procede anunciar en forma legal la venta del inmueble embargado en autos, a saber:

- La Sexta parte de una fracción de un solar denominado La Yacata del Municipio y Distrito de Pátzcuaro, en el Estado de Michoacán, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Entidad Federativa, con el número 9, tomo 232, bajo el registro 33051, del tomo 183, a nombre de Amador Ramos Ayala.

[...] Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable en relación con el diverso precepto 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de la materia, se ordena publicar edictos a cargo de la actora por **tres veces**, dentro de **nueve días**, en el Diario Oficial de la Federación, mismos que consistirán en un extracto del presente proveído, así como en la tabla de avisos o puerta de este recinto oficial, y en el **Juzgado de Distrito en turno en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Morelia**, por encontrarse el inmueble en comento dentro de la jurisdicción de dicho Juzgado.

[...] deberá citarse a los interesados a la audiencia de remate, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el precepto 481 del mencionado enjuiciamiento civil federal, haciendo del conocimiento de los licitadores que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes de la actualización del avalúo emitido por el perito de la parte actora, que en la especie fue por la cantidad de **\$1'369,000.00 (un millón trescientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de valor comercial del bien inmueble a rematar, ello de conformidad con los artículos 1408 y 1410 del Código de Comercio aplicable y 477 del aludido Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

[...] se señalan las **QUINCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate, la cual, para que pueda llevarse a cabo, la parte actora deberá exhibir con antelación a la fecha señalada, un certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad a donde corresponde el inmueble materia del remate que nos ocupa, que abarque hasta esta fecha, en que se ordena la venta de dicho bien, de conformidad con el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

[...]

Así lo proveyó y firma **Fernando Manuel Carbajal Hernández, Juez Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**; quien actúa en unión de **Alma Rosa Tavares Limón, Secretaria** que autoriza y da fe."

Para publicar por tres veces, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

El Secretario.

**José Luis Alejandro Ochoa Flores.**

Firma Electrónica.

**(R.- 505134)**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
C A CASYSO GMBH.

Vs.

César Chávez Estrada  
M. 1121183 Tem-Tex y Diseño  
Exped.: P.C. 1124/2020(C-438) 12185  
Folio: 2957

César Chávez Estrada  
“2021, Año de la Independencia”  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado el 12 de agosto de 2020, con folio 012185, Abraham Díaz Arceo, apoderado de C A CASYSO GMBH, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **CÉSAR CHÁVEZ ESTRADA**.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CÉSAR CHÁVEZ ESTRADA**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
17 de febrero de 2021  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.  
**Roberto Díaz Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 505128)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 436/20-EPI-01-1**  
**Actor: Pathway IP Sarl**  
**“EDICTO”**

**LINK 2 LINK, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **436/20-EPI-01-1**, promovido por la persona moral **“PATHWAY IP SARL.”**, en contra del Subdirector Divisional de Servicios Legales, Registrales e Indicaciones Geograficas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1927927 de fecha 05 de septiembre de 2019, mediante el cual se resolvió negar el registro de la marca **SPACES Y DISEÑO** tramitado en el expediente número 1927927 y se ordenó emplazar al **TERCERO INTERESADO LINK 2 LINK, S.A. DE C.V.**, al juicio antes señalado al ser el titular de la marca 1754750 XSPACE-S, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.  
Magistrado Instructor de la Primer Ponencia de la Sala  
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa.  
**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.**

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos.

**Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.**

Rúbrica.

**(R.- 504816)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1230/20-EPI-01-10**  
**Actor: Jubo Refacciones Industriales, S.A de C.V.**  
**Actor: Adobe Systems, Incorporated y Microsoft Corporation**  
**“EDICTO”**

**ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED Y MICROSOFT CORPORATION**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1230/20-EPI-01-10, promovido por **JUBO REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en contra de la Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 55911 de fecha 16 de diciembre de 2019, **mediante la cual se resolvió entre otras determinaciones**, declarar la infracción en

materia de comercio prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por parte de JUBO REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; e imponer la sanción mínima a la que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, consistente en una multa de 5,000 (CINCO MIL) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; se ordenó emplazar a los TERCEROS INTERESADOS, **ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED Y MICROSOFT CORPORATION**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello**

Rúbrica.

**(R.- 505099)**

---

**Fiscalía General del Estado de Colima**

**Despacho del Fiscal General**

**ACUERDO**

**POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES.**

El Fiscal General del Estado de Colima, Licenciado Gabriel Verduzco Rodríguez, con fundamento en los artículos 1, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1, 2, 5, artículos 10, 12 numeral 1 fracciones I y II, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, 10, 23 y 25 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone, en su artículo 10, que dicho sistema se integra por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas, La Conferencia Nacional de Procuración De Justicia, La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes, La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, Los Consejos Locales e Instancias Regionales y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**SEGUNDO:** Que la referida Ley establece, en sus artículos 23 y 25, fracción I, que la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, estará integrada por los titulares de las Instituciones de Procuración de Justicia de la Federación, el Distrito Federal y los Estados, y será presidida por el Procurador General de la República; teniendo por objeto formular políticas generales de Procuración de Justicia, así como ejecutar, dar seguimiento, y evaluar las acciones en la materia.

**TERCERO:** Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que dispone, en sus artículos 189 y 190, las obligaciones en materia de Seguridad y Justicia de los concesionarios de telecomunicaciones, y en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de atender todo tipo de mandamiento por escrito, fundado y motivado, de la autoridad competente, en los términos que establezcan las leyes.

Para tal efecto los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia, designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO:** Que los días 19 y 20 de agosto de 2015, se llevó a cabo en la Ciudad de México, la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la cual se aprobó el acuerdo CNPJ/XXXIII/04/2015 "Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega de la Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para obtener de las concesionarias y autorizados en la materia de telecomunicaciones la información indispensable y oportuna para el combate de los diversos fenómenos delictivos".

**QUINTO:** Que el referido acuerdo CNPJ/XXXIII/04/2015 recoge, en sus párrafos tercero y cuarto, el compromiso de quienes integran la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de publicar en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos por los cuales se designen a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones, e incorporar dentro de las designaciones a los titulares de las unidades especializadas en combate al delito de secuestro.

**SEXTO.** Que en este sentido, para dar cumplimiento a las disposiciones legales, y a los acuerdos adoptados en el marco del fortalecimiento del federalismo en materia de procuración de justicia y estar en aptitud de gestionar y recibir la información, por parte de los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones, que permita hacer más eficiente la investigación y la persecución de los delitos, es necesario expedir el acuerdo por el que se designe a los servidores públicos autorizados para tal efecto.

Que, en mérito de lo antes expuesto y en ejercicio de mis facultades, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

#### **POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES.**

**ÚNICO.-** Se designa al Licenciado Gustavo Adrián Joya Cervera, Vice Fiscal de Procedimientos Penales, Licenciado Raúl Ramírez Flores, Director General de Procedimientos Penales, la Licenciada Virginia Cuevas Venegas, Fiscal Especializada en Delitos por Razón de Género y Trata de Personas, Licenciado Héctor Francisco Álvarez de la Paz, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Licenciado Fernando Arturo Vega Alcaraz, Fiscal Especializado en Desaparición de Personas, Licenciado Luis Manuel Rosales Álvarez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas, Licenciada Martha Esther Rodríguez Cernas, Titular de la Unidad Especializada en Combate al Delito de Secuestro, Lic. José Luis Beltrán Araiza, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Combate al Delito de Secuestro, como los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Colima, encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se deja sin efectos el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de julio de 2017.

Dado en el recinto oficial de la Fiscalía General del Estado de Colima, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente

Colima, Colima a 17 de febrero de 2021.

El Fiscal General del Estado de Colima.

**Licenciado Gabriel Verduzco Rodríguez.**

Rúbrica.

**(E.- 000071)**

**Banco de México**  
**CONTRATACIONES EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE MÉXICO**

Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción XII, 57 y 62, fracción IV, de la Ley del Banco de México; 8o., 10, 27 Bis, fracción I, y 30 Bis, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; 2, fracciones IX y XXIII, 14, 18, 19 y Segundo Transitorio, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; 2, fracciones IX y XXI, 18, 21, 22 y Segundo Transitorio, de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, y 2, fracciones X y XVIII, 9, 12, 13 y Cuarto Transitorio, de las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles, da a conocer al público en general y, particularmente, a los interesados en participar en los procedimientos de contratación regulados en dichas disposiciones, la información siguiente:

**I. REGISTRO**

Los procedimientos de contratación del Banco de México en las materias referidas, a partir del 15 de noviembre de 2017, se realizan por medios electrónicos, para ello los participantes deberán contar con un número o clave en el "Registro de Proveedores".

Para contar con su número o clave de registro, se deberá dar cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 14 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; 18 de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, y 9 de las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles.

Adicionalmente, para los efectos mencionados, los interesados deberán entregar al Banco, en original, el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL PORTAL DE CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS DEL BANCO DE MÉXICO", debidamente suscrito por su representante legal, mismo que se adjunta como anexo único del presente aviso, y que también podrán obtener a través de la página <https://www.banxico.org.mx/conociendo-banxico/d/%7BB47497D1-04A2-789D-E82E-EF23A5F583C0%7D.pdf>

Al respecto, se informa que el citado documento se modifica respecto de la versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 2017, a partir de esta fecha, en los términos que se destacan en el anexo único de referencia, consistentes en la adición del numeral VII. Política de integridad, motivo por el cual los interesados en participar en los procedimientos de contratación de Banco de México deberán entregarlo debidamente suscrito, conforme se indica en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, en caso de haber entregado el citado documento, con anterioridad a la publicación del presente aviso, no es necesario suscribirlo de nueva cuenta, toda vez que conforme a lo señalado en el numeral VII, del Anexo Único, del citado aviso publicado el día 23 de octubre de 2017, por el solo hecho de utilizar el sitio POC Banxico, el usuario otorga su aceptación a la actualización que realice el Banco de los términos y condiciones del aviso de referencia.

**II. CONTACTO**

Para mayor información, favor de enviar un correo electrónico a la dirección electrónica siguiente: [proveedores@banxico.org.mx](mailto:proveedores@banxico.org.mx) y/o comunicarse al teléfono (55)52372000, extensiones 6092, 5748 y 5746.

Atentamente,  
Ciudad de México, 6 de abril de 2021  
Banco de México  
Director de Recursos Materiales  
**Lic. Guillermo José Martínez Villarreal**  
Rúbrica.

Con fundamento en los artículos 8º, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

**ANEXO ÚNICO**  
**"TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL PORTAL DE**  
**CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS DEL BANCO DE MÉXICO"**

**I. Generales**

El sitio POC Banxico (o "Portal de Contrataciones") forma parte de los "Medios electrónicos" que el Banco de México ha dispuesto con el propósito de llevar a cabo las contrataciones públicas que se realizan de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción XII, 47, fracción III, 57, y 62, fracción IV de la Ley del Banco; 2, fracción IX, 14, 18, 19 y Segundo Transitorio de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria; 2, fracción IX, 18, 21, 22 y Segundo Transitorio de las Normas del Banco de

México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma; en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de aplicación supletoria, y 2, fracción XVIII, 9, 12, 13 y Cuarto Transitorio de las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles, y demás disposiciones aplicables.

El uso del sitio POC Banxico o de cualquiera de sus componentes y/o páginas, implica la aceptación expresa y voluntaria del usuario para sujetarse a lo dispuesto en los presentes términos y condiciones.

La información del sitio POC Banxico es pública en términos de la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, salvo previsión expresa en contrario.

Cualquier persona física o moral que acceda al sitio POC Banxico, se constituye por ese sólo hecho en usuario del mismo.

#### **II. El usuario se obliga a:**

a) No dañar, inutilizar o deteriorar los sistemas informáticos del Banco de México o el contenido incorporado y/o almacenado en éstos, incluido el sitio POC Banxico;

b) No modificar los sistemas del Banco de México y los que al efecto le proporcione para el desarrollo de los procedimientos de contratación que se realicen a través de medios electrónicos;

c) No utilizar versiones de sistemas modificados con el fin de obtener acceso no autorizado a cualquier sistema de información, contenido y/o servicios del sitio;

d) No interferir ni interrumpir el acceso, funcionalidad y utilización del sitio POC Banxico, servidores o redes conectados al mismo;

e) No utilizar el sitio POC Banxico para propósitos distintos a su participación en los procedimientos de contratación que realice Banco de México, y

f) Actualizar su información de registro cuando sea necesario.

#### **III. El usuario acepta lo siguiente:**

a) Para poder hacer uso del sitio POC Banxico, en los casos que sea requerido, el usuario deberá contar con el certificado digital expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables y lo deberá utilizar cuando así se le requiera.

El usuario deberá entregar información propia y auténtica para el uso del POC Banxico, por lo que acepta la responsabilidad y/o riesgos que el uso de dicha información conlleva, así como de las claves y archivos correspondientes a su certificado digital, la cuenta asignada por el propio sistema POC Banxico y su correspondiente contraseña.

b) Los procedimientos de contratación a través del sitio POC Banxico se substanciarán y resolverán en cumplimiento del marco jurídico correspondiente, de forma electrónica, de acuerdo con la normatividad y características específicas de cada procedimiento.

c) El usuario asume cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso que se haga de su certificado digital.

Asimismo, el usuario reconoce que su participación en los procedimientos de contratación a través del "Portal de Contrataciones", lo obliga y sujeta a las disposiciones que se expresan en el primer párrafo de los presentes términos y condiciones.

En el sitio POC Banxico podrán existir vínculos a otros sitios de internet u otras páginas; sin embargo, estos enlaces se proporcionan solo con fines informativos, por lo que los contenidos o recursos de esos sitios de internet o páginas, incluso el tratamiento de datos que en ella se hagan serán responsabilidad exclusiva de la persona que conforme a la ley sea responsable del sitio de internet o página y del tratamiento de datos correspondiente.

Banco de México se deslinda de cualquier responsabilidad que pueda generarse con motivo del uso del sitio de internet POC Banxico, incluyendo cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que pueda surgir por el uso del sitio.

#### **IV. Manejo de datos personales**

El Banco de México solamente será responsable del tratamiento y uso de los datos personales que recabe en forma directa a través del sitio de internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx), de conformidad con la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Los datos personales que sean recabados serán utilizados para que los usuarios puedan acceder al sitio POC Banxico y para el desarrollo de los procedimientos de contratación. Asimismo, dichos datos podrán ser incorporados, protegidos y tratados en un sistema de datos personales del Banco de México, para el ejercicio de sus facultades.

De igual forma, los datos personales podrán ser proporcionados de conformidad con lo dispuesto en la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

#### **V. Medidas de seguridad de información**

El usuario deberá tomar precauciones para asegurar que durante el acceso al sitio POC Banxico, no se exponga a riesgos informáticos (virus informáticos, código informático malicioso u otras formas de intervención) que puedan dañar el sitio POC Banxico o, en su caso, su propio equipo de cómputo, teléfono celular o dispositivo móvil.

El Banco de México se reserva el derecho de bloquear el acceso de usuarios o equipos cuyo comportamiento haga suponer que se encuentra infectado con algún tipo de virus informático.

**VI. Propiedad intelectual**

Todos los derechos de propiedad intelectual del sitio POC Banxico son propiedad del Banco de México, por lo que el usuario deberá respetarlos en términos de las disposiciones que regulan los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial.

El usuario podrá citar la información contenida en el sitio POC Banxico, para lo cual se obliga a señalar expresamente en la cita que se haga, la localización electrónica y fecha en que se realizó la consulta de la información. El usuario se compromete a respetar y dejar a salvo los derechos de terceros sobre los contenidos que se incluyan en el sitio POC Banxico, en términos de la Ley aplicable, por lo que, para su utilización, el usuario deberá de obtener las autorizaciones correspondientes directamente de los titulares de los derechos.

El Banco de México no otorga licencia para la reproducción y/o distribución del sitio o de alguna de sus partes.

**VII. Política de integridad**

El usuario se da por enterado de que, como elementos fundamentales de su política de integridad, el Banco de México cuenta con Códigos de Ética y de Conducta emitidos de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las disposiciones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

El Código de Ética contiene los principios, valores, directrices y reglas de integridad aplicables a las personas servidoras públicas del Banco de México, y tiene por objeto guiar la conducta de éstas a fin de que impere una conducta digna, que responda a las necesidades de la sociedad.

Por su parte, en el Código de Conducta se describen diversos estándares de comportamiento a observar ante situaciones que pudiera enfrentar el personal en el desempeño de sus labores y funge como marco de referencia para las personas con las que el Banco tiene alguna relación contractual, respecto de la conducta que se espera del personal del propio Banco.

Ambos Códigos pueden ser consultados en la página de Internet del Banco de México (<https://www.banxico.org.mx/conociendo-banxico/etica-conducta-codigo-banco.html>).

Asimismo, el Banco cuenta con Normas sobre la prohibición para aceptar obsequios ofrecidos a servidores públicos del Banco de México, con motivo de su empleo, cargo o comisión, mismas que pueden ser consultadas en la liga:

<http://transparencia.banxico.org.mx/documentos/%7B4AD09BEC-95FC-2128-0573-3A370488D2B7%7D.pdf>

El usuario se obliga a comunicar al Banco, a la brevedad, si cuenta con Códigos de Ética y de Conducta debidamente publicados y socializados entre todos los miembros de su organización, así como demás normatividad en materia de integridad y si cuenta con sistemas y mecanismos para su aplicación, a través del correo electrónico [integridadproveedores@banxico.org.mx](mailto:integridadproveedores@banxico.org.mx). En el mismo sentido, el usuario dará a conocer los Códigos de Ética y de Conducta del Banco de México, así como las Normas sobre la prohibición para aceptar obsequios ofrecidos a servidores públicos del Banco de México, al personal de su organización, que tenga relación con el Banco con motivo cualquier contrato o pedido que celebre con el Banco.

Asimismo, el usuario se obliga a comunicar inmediatamente al Banco, cualquier hecho o circunstancia que se considere contraria a los principios que rigen el servicio público, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a lo previsto en los referidos Códigos de Ética y de Conducta y demás normatividad aplicable. Para tal efecto, el Banco pone a su disposición una Línea de Denuncia en la página de Internet del Banco de México (<https://www.banxico.org.mx/MAEDenuncias/>).

**VIII. Actualización de los términos y condiciones**

Los "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL PORTAL DE CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS" podrán ser modificados en cualquier momento, por lo que el usuario deberá consultarlos constantemente, toda vez que por solo hecho de utilizar el sitio POC Banxico el usuario otorga su aceptación a dichos términos y condiciones.

**ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL PORTAL DE CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS DEL BANCO DE MÉXICO**

(Firma)

(Nombre de representante legal)

(Nombre de Proveedor)

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

**(R.- 505071)**